

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, reglamentado mediante Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 26 de la ley 142 de 1994, el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y el Acuerdo Municipal 035 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, agregando que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
2. Que la Ley 9ª de 1989 en el Artículo 5, modificado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997, definió qué se entiende por espacio público; posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, en el Artículo 2, el ejecutivo resaltó que por espacio público se entiende: *“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, y en su artículo 3º hace referencia a que el espacio público comprende entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el decreto en mención.”*
3. Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que: *“las reglamentaciones municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general y señalará el régimen de permisos y licencias a que deben someterse así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de éstas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de ésta Ley.”*
4. Que el artículo 26 de la 142 de 1994, señala que: *“En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las **normas generales sobre la planeación urbana, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles garantías adecuadas a los riesgos que creen.***

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos, o a la provisión de los mismos bienes y servicios que estas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.

Las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a las empresas de servicios públicos las licencias o permisos para cuya expedición fueren competentes conforme a la ley, por razones que hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia."

5. Que el artículo 2º del Decreto 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señalando que (...) *igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)*

6. Que el **Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.12**, establece como una de las modalidades de las licencias urbanísticas, la licencia de intervención y ocupación del espacio público, definiéndose como: *"la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente."*

7. Que según el Acuerdo Municipal 035 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" en el Artículo 139 *define el espacio público, señalando como estructurantes a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, el cual deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.*

8. Que la Empresa EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. identificada con NIT. 800.202.395-3 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO MAZENETH DÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.506.291 de Bogotá D.C., solicitó

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

mediante correo electrónico del día 29 de Octubre de 2021, donde solicita permiso para la ocupación del Espacio Público y la aprobación del Plan de contingencia vial durante la ejecución; para el tendido de tubería de distribución de gas natural en el proceso de ampliación de la red de gas en los siguientes sectores del área urbana del municipio de Pereira:

CRA 8 # 15-29 PEREIRA

KR 8 ENTRE CL 23 Y 24_PEREIRA

KR 11 ENTRE CL 19 Y 19BIS_PEREIRA

LOCALES KR 7B CL 18 Y 19, VECINOS ALCALDIA

CL 12 ENTRE KR 8 Y 9, BARRIO LA PAZ

CL 12 ENTRE CRA 11B Y 12, SAN JOSÉ_PEREIRA

9. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, se presentaron como adjuntos de cada proyecto:

1. Formulario Único Nacional (Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público).
2. Formato de Solicitud de Intervención de la Malla Vial y/o Espacio Público.
3. Formulario de Solicitud de Licencia.
4. Fotocopia de la cédula del Representante legal y/o solicitante.
5. Matrículas profesionales.
6. Anexo A: Plan de Manejo de Tránsito.
7. Anexo B: Plano de Señalización Vial Manejo de Tráfico.
8. Anexo C: Cronograma de actividades.
9. Anexo D: Presupuesto de la intervención.
10. Anexo E: Aprobación PMT Instituto de Movilidad.

10. Que previa la citación para el día 22 de diciembre de 2021 se celebró sesión de Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, en cuyo orden del día se incluyó la presentación de este tema y se aprobó; para *CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

11. Por medio del acta de la correspondiente comisión, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 035 de 2016 POT Pereira y el Decreto 344 de 1998, se verificaron los siguientes componentes de cada proyecto:

DESCRIPCION DE OBRAS					
PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIZACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO ESPACIO PUBLICO	CRONOGRAMA DE OBRA	REPOSICION DE PAVIMENTOS (SI/NO)
OBRA N° 1	Tendido de tubería para distribución de gas natural domiciliario, con el objeto de ampliar la cobertura y brindar la disponibilidad del servicio dentro del sector centro	Carrera 8 #15-29	\$ 1.437.322,00	Sesenta (60) días calendario	SI - brecha sobre andén de 40 cm de ancho por una longitud 6 mts y brecha sobre vía de 40 cm de ancho por una longitud de 6 mts.
OBRA N° 2	Tendido de tubería para distribución de gas natural domiciliario, con el objeto de ampliar la cobertura y brindar la disponibilidad del servicio	Carrera 8 entre Calles 23 y 24.	\$ 2.873.060,00	Sesenta (60) días calendario	SI - brecha sobre andén de 40 cm de ancho por una longitud de 60 m

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

	dentro del sector centro.				
OBRA N° 3	Tendido de tubería para distribución de gas natural domiciliario, con el objeto de ampliar la cobertura y brindar la disponibilidad del servicio dentro del Sector Centro.	Carrera 11 entre calles 19 y 19 bis	\$ 1.674.486,00	sesenta (60) días calendario	SI - brecha sobre andén de 40 cm de ancho por una longitud de 26 m
OBRA N° 4	Tendido de tubería para distribución de gas natural domiciliario, con el objeto de ampliar la cobertura y brindar la disponibilidad del servicio dentro del sector pasaje de la Alcaldía.	Carrera 7 bis calle 19	\$ 3.016.713,00	sesenta (60) días calendario	SI - brecha sobre andén de 40 cm de ancho por una longitud de 63 m

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

OBRA N° 5	Tendido de tubería para distribución de gas natural domiciliario, con el objeto de ampliar la cobertura y brindar la disponibilidad del servicio dentro del Barrio La Paz.	Calle 12 entre Carreras 8 y 9	\$ 2.786.065,00	sesenta (60) días calendario	SI - brecha sobre andén de 40 cm de ancho por una longitud de 57 m
OBRA N° 6	Tendido de tubería para distribución de gas natural domiciliario, con el objeto de ampliar la cobertura y brindar la disponibilidad del servicio dentro del Barrio San José.	Calle 12 entre Carreras 11B y 12	\$2.134.568,00	sesenta (60) días calendario	SI - brecha sobre andén de 40 cm de ancho por una longitud de 47 m

Rutas de transporte y vías alternas: No habrá cierre total de la vía, ni afectaciones significativas al tránsito vehicular en ningún momento.

a. Detalle del plan de contingencia: En ningún momento se ocasionarán cierres totales que alteren el tráfico vehicular de la vía intervenida en ninguno de los sentidos de avance.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Rellenos y compactación: se entiende por rellenos el conjunto de actividades encaminadas a tapar las zanjas y las estructuras destapadas en el proceso de excavación.

Como medida preventiva para evitar daños ocasionados por excavaciones ejecutadas por otras empresas, se instalará a treinta (30) centímetros (para redes de acero) y entre 20 y 30cm (para redes de polietileno) por encima del tubo, una cinta de señalización en todo el recorrido; dicha cinta debe tener las siguientes especificaciones: Material plástico color amarillo Ancho mínimo 10 cm. Letras de color negro con tamaño ligeramente inferior al ancho de la cinta con la leyenda: TELÉFONO DE EMERGENCIA 164 - PELIGRO – GAS. Con una frecuencia de 2 avisos por metro.

Los materiales para los rellenos se obtendrán, según el caso, de las excavaciones o de las fuentes aprobadas por la Interventoría y/o EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. La compactación de la zanja se realizará por el método de vibro compactador.

De ser requerido, las operaciones de cargue y descargue y almacenamiento, se realizarán al interior de la obra.

Tendido Tubería de Polietileno: La tubería troncal de 3/4" será depositada sobre zanja a cielo abierto de 25 cm de ancho y 70 cm profundidad. En el fondo de la excavación se colocará la tubería; las primeras capas del relleno deben ser con material seleccionado para evitar daños en las tuberías, a 30 cm de profundidad por encima de las tuberías, se colocará una cinta preventiva de seguridad, indicando la clase de servicio y los teléfonos de emergencia de la Empresa.

Excavación en tierra: Las dimensiones de la brecha o zanja son: Ancho de la brecha $a=0,25$ m y profundidad $=0,70$ m, para diámetros de 3/4".

Intervención de andenes en concreto: Las intervenciones se ejecutarán en una brecha de 25cm de ancho, realizando la reposición en las mismas condiciones a las encontradas en campo. La resistencia del concreto con el que se repondrán los andenes será de 3.000 PSI. Es importante aclarar que las excavaciones que se realizan diariamente serán tapadas el mismo día de la excavación y que no se dejarán brechas abiertas más de una jornada laboral.

Intervención de vía en concreto: Se ejecutará en una brecha de 40cm de ancho, realizando la reposición en las mismas condiciones a las encontradas en campo. La resistencia del concreto con el que se repondrá la vía será MR45. Es importante aclarar

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

que las excavaciones que se realizan diariamente serán tapadas el mismo día de la excavación y que no se dejarán brechas abiertas más de una jornada laboral.

b. Detalle de la señalización

Dando cumplimiento al Manual de Señalización Vial (Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia) expedido por el Ministerio de Transporte bajo la Resolución 1885 de 17 junio de 2015, se ha adoptado para este proyecto el esquema de señalización presentado en dicho documento.

Igualmente, EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. informa que se acoge totalmente al plan de señalización propuesto en el capítulo 4 del manual de señalización. La señalización de las obras se iniciará 100 metros antes del punto de intervención de la vía y en ambos sentidos de esta (cuando sea necesario) con la finalidad de que sea observado por los transeúntes y viajeros.

La señalización de las obras se iniciará 100 metros antes del punto de intervención de la vía y en ambos sentidos de esta (cuando sea necesario) con la finalidad de que sea observado por los transeúntes y viajeros.

La señalización necesaria para la ejecución del proyecto será de carácter permanente mientras dure la obra; cuando las operaciones se realicen por etapas, permanecerá en el lugar solamente las señales y dispositivos que sean aplicables a las condiciones existentes y serán removidos o cubiertos los que no sean requeridos. Se estima que las obras alcanzarán aproximadamente 50 ml cada día, por tal motivo toda la señalización se trasladará a medida que la obra avance.

Es importante hacer claridad que según los trazados asociados a la ejecución del proyecto elaborados por EFIGAS S.A E.S.P., en ningún momento habrá alteración de la circulación del tráfico vehicular, dado que no será necesario realizar cierres totales de calzadas que impidan el libre tránsito.

c. Instalación de Pasacalles: No se instalarán pasacalles en la zona de intervención.

d. Instalación de señalización final: de ser necesaria la instalación de señales de piso y reglamentarias o informativas al final de la obra, se realizará conforme a la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

descripción del documento técnico (ver Anexo A).

12. La descripción del Plan de Contingencia Vial es el siguiente:

MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS AL PROYECTO.

Señalización de la zona de tendido: La señalización en el área de aproximación a la zona delimitada se realizará de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito (Anexo A).

La totalidad de las vallas deberá ubicarse en el sentido del tráfico de cada una de las vías que esté habilitada para acercarse al sitio de los trabajos.

En el inicio de la obra se deberá disponer de una valla informativa corporativa, que deberá cumplir las especificaciones establecidas.

Para cercar o aislar totalmente el corredor de las obras, se deben proveer postes de señalización que estén separados como máximo cada 5 metros, enlazados con cinta de acordonamiento plástica templada a tres hilos y mostrando siempre la inscripción hacia la vía garantizando que la cinta no se enrosque, los cuales deberán ser debidamente alineados y colocados por fuera del material excavado en la vía.

Señalización en horas nocturnas: Aunque no es lo ideal dejar escombros o afirmados de un día para otro, cuando esto suceda con la autorización previa de la interventoría, se deberá dejar señalizado con delineadores tubulares plásticos.

Instalación de pasos peatonales y corredores peatonales: Se deberán disponer pasos peatonales cada 50 metros o en su defecto en la mitad que garantice la seguridad de los peatones. Para tal efecto se puede disponer un paso peatonal, con dos (2) pedazos de telera de 30 centímetros de ancho cada uno y 55 centímetros de largo cada uno, unidos por dos transversales en cuartón separados 20 centímetros de los extremos, con el fin de que sirvan de tope dentro de la zanja.

En los casos en que los andenes son muy estrechos y/o los trabajos ocupen un área tal que no se pueda garantizar por el mismo el paso de los peatones, se deberán colocar pasos peatonales a las salidas de las viviendas y se tendrá que conformar un corredor

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

peatonal en la vía mediante doble hilera de postes y cinta con salida en los extremos para el cruce de la calle.

Instalación de pasos vehiculares: Los pasos vehiculares se podrán realizar mediante la disposición de dos (2) láminas de alfajor calibre (3/16") de 55 centímetros de largo por 40 centímetros de ancho. Dicha lámina será reforzada con dos topes en ángulo de 2"x 2" x 1/4" a 20 centímetros de los extremos.

En los sitios donde se disponen pasos peatonales o vehiculares se deberá realizar un acordonamiento lateral mediante postes de señalización y cinta (los necesarios para cada tramo).

El sistema y localización de señales de seguridad viales y peatonales temporales (vallas, pasacalles, señales verticales, demarcaciones provisionales, señales luminosas, iluminación nocturna temporal) se instalará según la ubicación y cantidad especificada en el Plan de Manejo de Tránsito (Anexo A) y el Plano de Señalización (Anexo B).

Se presentan los planos de señalización vial firmados por el Instituto de Movilidad de Pereira.

*(...) De acuerdo con lo anterior los miembros de la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte determinan **APROBAR LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:***

1. Se deben colocar vallas informativas en las obras de vía y/o desvíos, cumpliendo con la normatividad nacional. No se deberá colocar señalización con información institucional o de la empresa o contratista, ni en colores diferentes a los autorizados por la normatividad, igualmente no se podrá instalar información escrita a mano alzada.
2. Una vez finalizada la obra; con la entrega formal se debe presentar informe final de ejecución de la obra a la Dirección Operativa de Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal. Una copia de estos informes deberá remitirse a la Secretaría de Planeación municipal o quien haga sus veces con destino al expediente del proceso.
3. La restitución de andenes en caso de afectarse, deberá ejecutarse en iguales o mejores condiciones a las encontradas en el inicio de la obra, con los materiales y bajo las condiciones de calidad, descritas en las especificaciones técnicas de la Secretaría de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Infraestructura Municipal; se debe cumplir y conservar las condiciones de acceso y circulación para discapacitados contempladas en la Ley 361 de 1997, reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005 y adicionado por la Ley 1287 de 2009.

4. Coordinar con otras entidades y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios las obras a ejecutar en lo siguiente:
 - Cualquier daño o siniestro en el trazado de las redes es responsabilidad del solicitante frente a las empresas públicas.
 - Deberán construirse estas redes por zonas de espacio público, este permiso no contempla la intervención de predios privados, situación que deberá verificar el solicitante **EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.**
 - Solicitar y realizar visita técnica con la Dirección Operativa de Control Físico y la Secretaría de Infraestructura, para verificar el estado de la zona a intervenir, vías alternas y tener en cuenta las especificaciones técnicas que se establezcan para el desarrollo de la obra, y hacer la respectiva **ACTA DE VISITA**. Dicha visita se deberá efectuar en lo posible con los miembros de la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte.
 - Acogerse a las disposiciones de seguridad, señalización, mantenimiento y limpieza establecidas en la Resolución 541 de 1994.
 - Se deberá socializar la ejecución del proyecto a residentes, peatones y comunidad en general, por lo tanto, deberá hacer un programa de socialización de la ejecución del proyecto y dejarse constancia gráfica y/o documental con el **ACTA DE INICIO** y para el informe final.
 - Se debe generar una planificación y desarrollo de la obra de tal forma que la afectación ambiental sea mínima y no cause ningún traumatismo a moradores y transeúntes; además se deben tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar al máximo el ruido, polvo y demás acciones contaminantes que perturben el bien común.
 - Debe presentar las pólizas legales requeridas, previo al inicio de las obras.
 - Debe cumplirse con el cronograma para evitar retrasos, inconvenientes y otras posibles situaciones, como en el caso de otras obras programadas en el sector, por lo que se aprueba estrictamente este plan de contingencia por el tiempo solicitado.

Se deberá cumplir además con los siguientes lineamientos:

- La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito como elemento integral y de alta prioridad de todo el proyecto.
- La circulación vial deberá ser restringida lo menos posible.
- Los conductores de vehículos deben ser guiados y orientados de manera clara, mediante dispositivos informativos y personal calificado en la aproximación y cruce en la zona de obras.
- Aseguramiento de niveles de operación aceptables, realizando inspecciones permanentes a los elementos de regulación del tránsito.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

- Cumplir con toda la normatividad Local, Regional, y/o Nacional existente que deba ser considerada, para estas intervenciones.

5. El Representante Legal de la empresa contratante y/o el contratista y/o interventor que no cumpla con lo aprobado en el Plan de Contingencia Vial y dispuesto en la presente Resolución, o inicie obras sin contar con la aprobación del plan de contingencia o sin haberse otorgado las garantías debidamente, no podrá adelantar, por un término de seis (6) Meses, contados a partir del momento en que sea determinado el incumplimiento por parte de las entidades de control; trámites, permisos o solicitudes de licencia de intervención del espacio público ante la Secretaría de Planeación y a la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, para el otorgamiento de nuevos permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1203 de 2017, modificadorio del artículo 2.2.6.1.1.15, *"El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma"*, por lo tanto con la expedición de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público es responsabilidad del titular dar estricta aplicación a las normas urbanísticas y en especial a lo relacionado con la intervención que se autoriza, así como de los profesionales que suscribieron la solicitud de licenciamiento.

7. Que, en mérito de lo expuesto, **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar a la Empresa EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. identificada con NIT. 800.202.395-3 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO MAZENETH DÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.506.291 de Bogotá D.C., la **"LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"** de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

PARÁGRAFO: La aprobación se circunscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas, que se relacionan en el FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO y PRESENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO, CONTINGENCIA VIAL Y CALIDAD DE OBRA – Decreto 344 de 1998 -, aportado por el solicitante y que obra como prueba en el expediente de la secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 2: Las obras a ejecutarse deberán garantizar la seguridad de los peatones, vehículos, edificaciones y demás infraestructura y cumplir con el plan de contingencia vial aquí aprobado y las especificaciones técnicas y demás deberes descritos en el presente documento y restituir en el tiempo acordado, las zonas públicas que sean ocupadas como consecuencia de las obras realizadas y descritas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Para llevar a cabo la ejecución de la obra será necesario que se cumpla con el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19 reglamentado por el Gobierno Nacional y su radicación en la página Web de la Alcaldía de Pereira.

ARTÍCULO 3. GARANTÍAS: El solicitante y/o sus contratistas estarán obligados a constituir a favor del Municipio de Pereira, en calidad de Beneficiario y Asegurado, como mínimo las garantías que a continuación se relacionan, con ocasión de la ejecución de las obras a realizar y en cumplimiento de los compromisos establecidos so pena de incurrir en las sanciones señaladas en el Decreto Municipal 344 de octubre 6 de 1998:

- **Póliza de Estabilidad de Obra:** Esta deberá ser por el 30% del valor de las obras a ejecutar y por un período de cinco (5) años a partir de la firma del recibo de las obras. La complejidad de la obra la fijará la entidad ejecutora y en todo caso, ésta responderá al Municipio de Pereira por el 100% de los perjuicios causados y por las obligaciones que de ellos se deriven. Dicha póliza deberá ser actualizada una vez se cuente con el recibido a satisfacción de la obra, en la cual se actualizará la cobertura desde la fecha de recibo y por cinco años más.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se deberá constituir una póliza en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un tiempo igual a la duración de las obras y seis (6) meses más, que garantice la indemnización de los daños que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con motivo de las obras.

PARÁGRAFO: Las anteriores pólizas serán extensivas a las prórrogas y las obras complementarias del proyecto y estarán bajo la custodia de la Secretaría de Hacienda a

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

través de la Tesorería Municipal, quien velará por su cumplimiento y la efectividad de las mismas, conforme con lo establecido en el numeral 3, del literal B, del artículo 7, del decreto 344 de octubre 6 de 1998. Las pólizas deberán ser entregadas a la **Secretaría de Planeación**.

ARTÍCULO 4. ENTREGA DE OBRAS: En concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, literal D, artículo 11 del Decreto 344 de 1998, el solicitante deberá hacer entrega de las obras a la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira**, quien es la entidad encargada de recibir el buen estado de las vías durante la contingencia vial y dar su aprobación. Se hará mediante Resolución motivada con anexo de inventario fílmico y/o fotográfico y planos de la obra terminada con copia a la **Dirección Operativa de Control Físico**.

PARÁGRAFO: La **Dirección Operativa del Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal**, entregará copia del informe de visita técnica y del informe final a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación Municipal, para que sea archivado en el respectivo expediente.

ARTÍCULO 5. RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIÓN: Notificar electrónicamente el contenido del presente auto al interesado y al contratista encargado de la ejecución de la obra descrita en esta Resolución, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 de 2020. De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 ídem.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tiene una vigencia de veinticuatro meses (24 meses), de conformidad con lo establecido en el Decreto Único reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, prorrogables por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. PARA EL TENDIDO DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS (GRUPO 1) EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."



JHONIER CARDONA SALAZAR

Secretario De Planeacion (E)

02459755150931-2138831-004895718



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA

Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano

02459760232547-2138831-004897340

Elaboró: Redactor: Margarita Maria Castro Olaya / CONTRATISTA

Revisó: Luis Alberto Herrera Alvarez / PROFESIONAL ESPECIALIZADO